

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**I.-Nombre del área que clasifica:**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en Estado de Sinaloa.

**II.-Identificación del documento del que se elabora la versión pública:**

(SEMARNAT-07-033-A) Autorización para el manejo de residuos peligrosos - Centro de Acopio. No. de Resolutivo SG/145/2.1/01131/16.

**III.-Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

Se censura información correspondiente a número telefónico (pág 1).

**IV.-Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación: así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V.-Firma del titular del área.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jorge Abel López Sánchez', written over a horizontal line.

L.B.P. Jorge Abel López Sánchez

**VI.-Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 129/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 13 de noviembre de 2018.

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE  
SINALOA  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS  
NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO  
DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS  
DE SERVICIO

Número de Registro  
Ambiental

PALB82500111

No. AUTORIZACIÓN

25-1B-PS-II-05-16

## EMPRESA AUTORIZADA

Bitácora: 25/H2-0236/09/16

Razón Social  
PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SG/145/2.1/01131/16.-

Nº 2210

LIC. ESTEBAN CASTAÑEDA QUESNEY  
REPRESENTANTE LEGAL

Dirección  
BLVD. ANTONIO ROSALES No. 2905  
COLONIA MIGUEL HIDALGO C.P. 81210  
LOS MOCHIS, MPIO. DE AHOME, SINALOA.  
Tel.: [REDACTED]

CULIACÁN, SIN., a 08 de diciembre del 2016

La clasificación de la información confidencial, se realiza con fundamento en el Artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracciones I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos concernientes a una persona física e identificable.

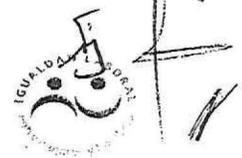
## AUTORIZACIÓN

Se censura núm telefónico

En atención a solicitud de Autorización de la empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, con R.F.C. **PAL940723AG1**, presentada ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (**DFSEMARNATSIN**), para Centro de Acopio de residuos peligrosos, y

## CONSIDERANDO

- I. Que con fecha **23 de septiembre de 2016**, fue ingresada a esta Delegación Federal de la SEMARNAT por la empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, el escrito de ingreso de misma fecha, acompañada de la solicitud de Autorización para el manejo de residuos peligrosos (FF-SEMARNAT-038) Modalidad A para centro de acopio de residuos peligrosos de fecha 23 de septiembre del 2016, misma que fue registrada con número de bitácora 25/H2-0236/09/16 en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría.
- II. Que la empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.** con RFC: **PAL940723AG1**, se constituyó mediante **Escritura Pública No. 15,510** (Quince mil quinientos diez) **Volumen LXXII** (Septuagésimo segundo), **Libro 10** (Diez) de fecha **23 de julio de 1994**, pasada ante la Fe del Notario Público No: 23 con residencia en Monterrey, Nuevo León.
- III. Que con fecha **19 de octubre del 2016**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, mediante el oficio No. SG/145/2.1/0981/16.-1867, le requiere a la empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, información adicional respecto del trámite de la solicitud de Centro de Acopio para residuos peligrosos, consistente en: Precisar por tipos, corriente y cantidad de los tipos de residuos peligrosos que pretende manejar, descripción de la actividad de acciones cuando arriben los residuos peligrosos, incluyendo descarga, pesaje, movimientos de entrada y salida de la zona de almacén, las formas de almacenamiento y características y dimensiones de los contenedores a utilizarse, el programa de atención a contingencias que contenga la descripción de las acciones, medidas, obras, equipos, instrumentos o materiales con que contará para controlar contingencias ambientales derivadas de emisiones descontroladas, fugas, derrames, explosiones o incendios, copia del plano ejecutivo del proyecto de la planta en conjunto y álbum fotográfico de las instalaciones y Copia



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



<b>DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA</b> <b>SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES</b> <b>UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL</b>	Número de Registro Ambiental <b>PALB82500111</b>
<b>AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO</b>	No. AUTORIZACIÓN <b>25-1B-PS-II-05-16</b>

## EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social <b>PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.</b>	OFICIO No. <b>SG/145/2.1/01131/16.-</b> <b>CULIACÁN, SIN., a 08 de diciembre del 2016</b>
---	--

del Acta Constitutiva de la empresa, en la misma, se indique en el apartado del Objeto Social, incluya el concepto de prestación de servicios de acopio de residuos peligrosos.

IV. Que el **02 de diciembre del 2016**, es ingresada en esta **DFSEMARNATSIN** el oficio s/n de fecha 25 de noviembre del presente año por la empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, aportando información solicitada con nuestro similar No. **SG/145/2.1/0981/16.-1867** de fecha 19 de octubre del 2016.

Que después de evaluar la información citada, asimismo considerando que dicha solicitud cumple en contenido con los requisitos técnicos establecidos por esta Secretaría, y

Con fundamento en los Artículos 2º fracción I, 11, 14, 16, 17, 17 BIS, 26 y 32 BIS fracciones IV, XXXIX y sus reformas de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones V y VI, 2º fracción V, 6º 7, fracciones VIII y XI, 8º, 40, 42, 50, fracción I, II y IV, 53, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º, 2º, 35, 39, 48, 49, fracción I, 50, 55, fracción I, 56, 58 fracción II, 72, 77, 79, 82 y 154 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, 3º, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f y g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 26 de noviembre del 2012 con sus reformas publicada de fecha 31 de octubre del 2014; esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, otorga la presente:

## AUTORIZACIÓN

A Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., como empresa prestadora de servicios para Centro de Acopio de residuos peligrosos que se establecerá en el interior de un terreno de forma rectangular con superficie total de 9,969.25 m<sup>2</sup>, mismo que cuenta con infraestructura de oficinas administrativas, sanitarios, almacén general, talleres de engrasado y de mantenimiento automotriz, área de resguardo de vehículos recolectores de RSU, área de lavado, estacionamiento y patios de maniobras y caseta de vigilancia. Dicho Centro de Acopio de residuos peligrosos en proceso de construcción estará establecido al fondo del predio, mismo que se ubica en Blvd. Antonio Rosales No. 2905, Colonia Miguel Hidalgo C.P. 81210 en la ciudad de Los Mochis, Mpio. de Ahome, Sinaloa y con coordenadas geográficas de localización a los 29°49'32.32" LN y 108°58'29.16" LW. La superficie total que ocupará dicho Centro de Acopio para residuos peligroso será de 585.6 m<sup>2</sup>, en el cual se construirá una nave con techumbre de láminas con soportes metálicos, paredes de block y de rejilla de acero, en su interior, los pisos serán de concreto con pendiente del 1.5%, trincheras y/o canaletas que reconozcan la fosa de captación ubicada en el interior, así como también contara con líneas divisorias con muros y malla ciclónica y patio de maniobras, ello conforme a información proporcionada en el plano presentado. Este centro de acopio para residuos peligrosos que se autoriza, tendrá una capacidad máxima nominal de almacenamiento de 172.0 (Ciento setenta y dos punto cero) toneladas de residuos peligrosos sólidos y líquidos y el manejo de los mismos será con capacidad estimada anual de 1,033.0 (Un



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE  
SINALOA  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS  
NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO  
DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS  
DE SERVICIO

Número de Registro  
Ambiental

PALB82500111

No. AUTORIZACIÓN  
25-1B-PS-II-05-16

## EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SG/145/2.1/01131/16.- N° 22 CULIACÁN, SIN., a 08 de diciembre del 2016
--	--

mil treinta y tres punto cero) toneladas. En el manejo de los residuos peligrosos sólidos y líquidos (que se citan lista abajo), estos serán contenidos en tambores metálicos y/o de plástico herméticos de 200 lt de capacidad con tapa y cincho de sujeción, acomodados en estiba vertical máxima de tres tambores con tarima (madera o plástico) de por medio, además contará con dos tanques verticales fijos de metal de acero al carbón (placa de 3/16 plg de espesor, diámetro 2.77 m y altura 5.1 m) de capacidad de 30,000 litros de capacidad y que cada uno contendrá aceites lubricantes gastados y agua residual contaminadas con hidrocarburos, una tolva estacionaria metálica tipo roll off de capacidad de 30 m<sup>3</sup>, la cual debe ser totalmente hermética y con tapa y provista en su paredes con una geomembrana HDPE 60-1.5 mm, misma que albergará lodos y tierra contaminados con hidrocarburos y un compactador estacionario metálico de 1.5 m<sup>3</sup> de capacidad, apoyado con un unidad de poder de compactación de 10 HP, este compactador deberá ser totalmente hermético, el cual será utilizado para la compactación (reducción de volumen) de los residuos peligrosos sólidos compatibles, los cuales deben de tener un máximo de 15% en peso de impregnación en fase líquida, sus lixiviados en caso que se generen, deben ser recogidos y envasados para su disposición final. En la distribución y acomodo de cada tipo de residuos peligrosos en las áreas destinadas para ello, se estará acorde al plano presentado. Para la carga y descarga los líquidos de los tanques verticales, se auxiliará de una bomba neumática de succión de líquidos; en las maniobras, sin obstruir los espacios para tal fin de carga y descarga en el interior del Centro de Acopio, se apoyará también con montacargas motriz y/o manual, el cual acomodará y trasladará los tambores que contienen los residuos peligrosos hacia los sitios predeterminados en el interior del Centro de Acopio, así como también en la carga y descarga de estos mismos en las unidades motrices para su transporte a los sitios de destino final autorizados por esta Secretaría.

A continuación se listan los residuos peligrosos autorizados a manejar, cantidades y acomodo en el Centro de Acopio, siendo los siguientes:

ACOMODO DE RESIDUOS POR SECCION EN LA INSTALACION	RESIDUOS PELIGROSOS A MANEJAR	TIPO DE RECIPIENTES	CANTIDAD DE RECIPIENTES	TONELADAS
Sección 1A	Lodos y tierra contaminados con hidrocarburos.	Tambores de 200 lt de capacidad y/o diversos contenedores de plástico y/o metal (con peso y/o volumen equivalente a la capacidad estimada).	72	18
Sección 2A	Sólidos o basura industrial (Contaminados con grasa y aceite).	Tambores de 200 lt de capacidad y/o diversos contenedores de plástico y/o metal (con peso y/o volumen equivalente a la capacidad estimada).	36	6
	Filtros automotrices y de maquinaria pesada usados.		36	6



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE  
SINALOA  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS  
NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

Número de Registro  
Ambiental

PALB82500111

AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO  
DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS  
DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN

25-1B-PS-II-05-16

## EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social <b>PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.</b>	OFICIO No. <b>SG/145/2.1/01131/16.-</b> CULIACÁN, SIN., a <b>08 de diciembre del 2016</b>
---	--

Sección	Descripción de Residuos	Capacidad (Litros)	Cantidad
Sección 3	Envases y contenedores vacíos contaminados con grasa y aceite.	Tambores de 200 lt de capacidad y/o diversos contenedores de plástico y/o metal (con peso y/o volumen equivalente a la capacidad estimada).	96 6
Sección 4	Pilas o baterías zinc-oxido de plata usadas o desechadas, pilas alcalinas, baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel-cadmio.	Tambores de 200 lt de capacidad y/o diversos contenedores de plástico y/o metal (con peso y/o volumen equivalente a la capacidad estimada).	8 2
	Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio, focos, balastos de desecho, usadas.		8 2
	Balastos y desecho de material y/o equipo eléctrico y electrónico, cartuchos o cascos de tóner de desecho.		8 2
Sección 5	Residuo de algaidas, insecticidas y plaguicidas	Tambores de 200 lt de capacidad y/o diversos contenedores de plástico y/o metal (con peso y/o volumen equivalente a la capacidad estimada).	24 6
Sección 6 (continúa abajo)	Medicamento y fármacos caducos.	Tambores de 200 lt de capacidad y/o diversos contenedores de plástico y/o metal (con peso y/o volumen equivalente a la capacidad estimada).	11 2.75
	Residuos de adhesivos y polímeros.		11 2.75
	Combustibles, gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de talleres automotrices, de industria y empresas de bienes y servicios.		10 2.5





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE  
SINALOA  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS  
NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO  
DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS  
DE SERVICIO

Número de Registro  
Ambiental

PALB82500111

No. AUTORIZACIÓN

25-1B-PS-II-05-16

### EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social <b>PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.</b>	OFICIO No. <b>SG/145/2.1/01131/16.-N 2210</b> CULIACÁN, SIN., a 08 de diciembre del 2016
---	---

Sección 6	Disolventes gastados halogenados provenientes de tintorerías.	Tambores de 200 lt de capacidad y/o diversos contenedores de plástico y/o metal (con peso y/o volumen equivalente a la capacidad estimada).	10	2.5
	Otros líquidos residuales (anticongelantes, glicoles).		10	2.5
	Otros líquidos residuales (pinturas de desecho).		10	2.5
	Otros líquidos residuales (resinas de desecho).		10	2.5
Sección 7	Solventes y alcoholes gastados, usados.	Tambores de 200 lt de capacidad y/o diversos contenedores de plástico y/o metal (con peso y/o volumen equivalente a la capacidad estimada).	24	18
Sección 8A	Aceites lubricantes usados, gastados, quemados o sucios.	Tambores de 200 lt de capacidad y/o diversos contenedores de plástico y/o metal (con peso y/o volumen equivalente a la capacidad estimada).	18	4.5
	Aceites dieléctricos usados.		18	4.5
	Aceites hidráulicos usados		18	4.5
	Aceites solubles, aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado.		18	4.5
<b>SUBTOTAL</b>			<b>456 TAMBORES</b>	<b>102 ton</b>

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



<b>DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA</b> <b>SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES</b> <b>UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL</b>	Número de Registro Ambiental <b>PALB82500111</b>
<b>AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO</b>	No. AUTORIZACIÓN <b>25-1B-PS-II-05-16</b>

## EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social <b>PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.</b>	OFICIO No. <b>SG/145/2.1/01131/16.-</b> <b>CULIACÁN, SIN., a 08 de diciembre del 2016</b>
---	--

Sección 1	Lodos y tierra contaminados con hidrocarburos.	Tolva de metal para consolidación de sólidos de capacidad de 30 m <sup>3</sup> equivalente estimado a 15 ton.	1	15
Sección 2	Sólidos o basura industrial (Contaminados con grasa y aceite).	Compactador de metal para consolidación de sólidos de capacidad de 30 m <sup>3</sup> equivalente estimado a 15 ton.	1	15
Sección 8	Aceites lubricantes usados, gastados, quemados o sucios.	Tanque cilíndrico, fijo y vertical con capacidad de almacenamiento de 30 m <sup>3</sup> , de metal al acero al carbón.	1	20
Sección 9	Agua residual contaminada con hidrocarburos.	Tanque cilíndrico, fijo y vertical con capacidad de almacenamiento de 30 m <sup>3</sup> , de metal al acero al carbón.	1	20
<b>CAPACIDAD MAXIMA INSTALADA DE CENTRO DE ACOPIO (TOTAL)</b>				<b>172. ton</b>

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

## TÉRMINOS

**PRIMERO.-** Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el Artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la Materia.

**SEGUNDO.-** Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**) y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente.



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE  
SINALOA  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS  
NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO  
DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS  
DE SERVICIO

Número de Registro  
Ambiental

PALB82500111

No. AUTORIZACIÓN

25-1B-PS-II-05-16

## EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social <b>PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.</b>	OFICIO No. <b>SG/145/2.1/01131/16.- N 2210</b> CULIACÁN, SIN., a 08 de diciembre del 2016
---	--

por la Secretaría, de conformidad con la **LGPGIR**, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (**LFRA**); lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERO.-** La presente Autorización ampara las actividades de Centro de Acopio de residuos peligrosos únicamente aquí sancionados con **excepción de los que provengan de las Actividades del Sector Hidrocarburos**, conforme se definen en el Artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**CUARTO.-** La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) es la encargada de verificar el cumplimiento de Los Términos y Condiciones establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondiente a ésta.

**QUINTO.-** Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

**SEXTO.-** Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la Legislación Ambiental aplicable, quedará sujeta a las modificaciones que conforme a derecho proceda en la Materia.

**SÉPTIMO.-** Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, esta Autorización se sujeta a las siguientes:

## CONDICIONANTES

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de diez años a partir de su fecha de expedición y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, la cual debe presentarla dentro de los 30 días naturales previos a la fecha de su vencimiento.



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental  PALB82500111
AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN  25-1B-PS-II-05-16

## EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social <b>PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.</b>	OFICIO No. <b>SG/145/2.1/01131/16.-</b> 2016 CULIACÁN, SIN., a 08 de diciembre del 2016
---	--

- La empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, en un lapso de quince días hábiles previo al inicio de la operación del Centro de acopio, deberá emitir el aviso correspondientes a esta **DFSEMARNATSIN**, acompañado de evidencia fotográfica y ha detalle de que toda la infraestructura para la operación del centro de acopio ha sido instalada.
- La presente Autorización es personal; en caso de pretender modificarla o transferirla, la empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con los Artículos 60 y 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- La empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, deberá remitir en el mes de mayo de cada año a esta Dependencia, el oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en los términos y condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la Materia.
- La empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.** en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la **PROFEPA**, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Sinaloa, el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
- Para solicitar modificaciones, ampliaciones y/o prórroga de la presente Autorización, la empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, deberá anexar copia correspondiente del dictamen aprobatorio de cumplimiento de la presente Autorización, emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sinaloa.
- La empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.** deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese acopiado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
- La empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.** deberá presentar a esta **DFSEMARNATSIN** en el mes junio de cada año, un reporte anual en un dispositivo magnético (CD) que contenga copia en imagen en formato pdf del total de manifiestos de actividades que contenga los datos de generación, transportación, centro de acopio y destino u. disposición final de los residuos peligrosos que manejó en su acopio durante el periodo anual inmediato anterior correspondiente al periodo de enero a diciembre de cada año, incluyendo un resumen en formato Excel de las cantidades manejadas y soportadas con los manifiestos.
- La empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, previo al ingreso de residuos peligrosos al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados.
- La permanencia de los residuos peligrosos en el Centro de Acopio de conformidad en lo establecido por el Artículo 56 de la **LGPGIR**, no deberán rebasar seis meses de almacenamiento, contados a partir de la fecha de su ingreso, sin embargo, la empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, por única vez, conforme a lo establecido en el Artículo 65 del Reglamento de la **LGPGIR**, podrá solicitar ante esta Secretaría una prórroga de seis meses adicionales, siempre y cuando no rebase la capacidad máxima del Centro de Acopio aquí autorizado.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE  
SINALOA  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS  
NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO  
DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS  
DE SERVICIO

Número de Registro  
Ambiental

PALB82500111

No. AUTORIZACIÓN

25-1B-PS-II-05-16

### EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social <b>PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.</b>	OFICIO No. <b>SG/145/2.1/01131/16.-</b> 2210 CULIACÁN, SIN., a 08 de diciembre del 2016
---	--

11. La empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, deberá llevar una bitácora de entrada y salida de los residuos peligrosos almacenados en el Centro de Acopio, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente y contendrá mínimamente los datos siguientes:
  - a) Nombre del residuo y cantidad manejada;
  - b) Características de peligrosidad;
  - d) Fechas de ingreso y salida del Centro de Acopio de residuos peligrosos.
  - e) Señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del Centro de Acopio de residuos peligrosos.
  - f) Nombre, denominación o razón social y número de Autorización del prestador de servicios a quien en su caso se encomiende el manejo de dichos residuo peligrosos, y
  - g) Nombre del responsable técnico de la bitácora.La información anterior se asentará para cada entrada y salida del Centro de Acopio del periodo comprendido de enero a diciembre de cada año.
12. La empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Centro de Acopio de residuos peligrosos aquí autorizado.
13. La empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, deberá presentar a la **PROFEPA** con copia a esta Unidad Administrativa, en un plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de la recepción de la presente Autorización, la documentación correspondiente, donde se acredite al responsable técnico y que éste se encuentre debidamente capacitado en las actividades de acopio de residuos peligrosos manejados.
14. empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, deberá remitir semestralmente en los meses de enero y julio de cada año a esta **DFSEMARNATSIN** con copia a la Delegación **PROFEPA** en el Estado de Sinaloa, un Reporte de Accidentes e Incidentes derivados de las actividades del acopio de los residuos peligrosos manejados.
15. La empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, mismo que debe de actualizarlo cada tres años y presentarlo a consideración de esta **DFSEMARNATSIN**.
16. La empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas.
17. La empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, deberá contar con los equipos necesarios para atender cualquier emergencia para la atención de fugas, derrames o accidentes e incendios, para lo cual deberá tener instalado: lámparas a prueba de explosión y de cortocircuitos, detectores de humos y de gases inflamables con alarma sonora, extintores e hidrantes.
18. La empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
19. La empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, debe cumplir que las áreas de almacenamiento estén de acuerdo con las condiciones establecidas en los Artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
20. La empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos peligrosos que acopie de manera segura, tomando en cuenta las características de



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental <b>PALB82500111</b>
AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN <b>25-1B-PS-II-05-16</b>

## EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social <b>PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.</b>	OFICIO No. <b>SG/145/2.1/01131/16.-</b> <b>CULIACÁN, SIN., a 08 de diciembre del 2016</b>
---	--

incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables y establecidas en Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como de otras disposiciones Normativas aplicativas a dicha actividad.

21. La empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, en las áreas internas del Centro de Acopio, debe colocar señalamiento de identificación en cada una de ellas por el tipo de residuos acopiado, así como el etiquetado de cada uno de los recipientes que se utilicen como contenedor, de igual forma en el almacén, sus pisos debe ser resistentes a la corrosión de los residuos peligrosos manejados para en caso de derrames, el cual debe contar con trincheras y/o canaletas con pendiente que conduzcan los posibles derrames a una fosa de captación con capacidad de una quinta parte referenciada al volumen de los residuos peligrosos manejados en estado líquido, misma que la ubicará en el interior del almacén.
22. La empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, debe presentar en un plazo de 30 días hábiles a partir de la recepción de esta Autorización, ante esta **DFSEMARNATSIN**, la documentación que acredite que el personal involucrado en el manejo de los residuos peligrosos, se encuentra debidamente capacitado.
23. La empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, debe cumplir con lo dispuesto en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
24. La empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, en la actividad de acopio de residuos peligrosos, únicamente prestará el servicio para aquellos generadores de residuos peligrosos que se encuentren previamente registrados en esta Secretaría como generadores de residuos peligrosos.
25. La empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su acopio.
26. Se le prohíbe a la empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, acopiar residuos que contengan bifenilos policlorados, residuos biológicos infecciosos y explosivos u otros residuos peligrosos sin autorización previa de esta Secretaría.
27. La empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de residuos peligrosos, no puede almacenar residuos no peligrosos y no deberá rebasar la capacidad máxima nominal del Centro de Acopio, aquí autorizada.
28. El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 76 y 77 segundo párrafo del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad en responder por los daños que llegase a ocasionar, derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
29. La empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, debe mantener vigente la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente, derivados de las actividades del manejo de residuos peligrosos en el Centro de acopio, durante el periodo de vigencia de la presente Autorización. Asimismo una vez renovada dicha póliza, deberá remitir copia de la misma a esta **DFSEMARNATSIN**, diez días hábiles posteriores a que este ocurra.

El incumplimiento de cualquiera de los Términos y Condiciones establecidas en la presente Autorización y de la normatividad vigente, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un proceso administrativo contra la empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.** y cuyo resultado sea lo señalado en los Artículos 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 171 fracción V de la Ley General del Equilibrio



*[Firma manuscrita]*

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE  
SINALOA  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS  
NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

Número de Registro  
Ambiental

PALB82500111

AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO  
DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS  
DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN  
25-1B-PS-II-05-16

### EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social <b>PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.</b>	OFICIO No. <b>SG/145/2.1/01131/16.-</b> <b>2210</b> CULIACÁN, SIN., a 08 de diciembre del 2016
---	---

Ecológico y la Protección al Ambiente, será causa suficiente del inicio del procedimiento administrativo de cancelación de la presente Autorización.

Notifíquese el presente resolutivo al Lic. **Esteban Castañeda Quesney**, en su calidad de Representante Legal de la empresa **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.**, por algunos de los medios legales previstos en los Artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**

**L.B.P. JORGE ABEL LOPEZ SANCHEZ**

C.c.e.p.- Lic. César Murillo Juárez. - Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- Ciudad de México.  
C.c.e.p.- Lic. Jesús Tesemi Avendaño Guerrero.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.- Ciudad.  
C.c.p.- Exp.

JALS'FJOL'JANC'HGAM'OEL\*

NRA: PALB82500111  
Bitácora: 25/H2-0236/09/16  
No. Folio: SIN/2016-0003329  
No. Doc.: 25DEU-01218/1611



